Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1246 de 2017

Carpeta Nº 1834 de 2017	Comisión Investigadora sobre el financiamiento de las campañas electorales, desde el año 1999 hasta el año 2015, inclusive, y su vinculación con determinadas empresas y otras que expresamente designe, de sus directores y accionistas y las tarifas de publicidad de los medios de comunicación aplicadas a los diferentes partidos políticos

TRIBUNAL DE CUENTAS

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 9 de octubre de 2017

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Alejo Umpiérrez.

Miembros: Señores Representantes Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Gabriela Barreiro, Graciela Bianchi, Óscar De los Santos, Guillermo Facello, Pablo González, Óscar Groba, Graciela Matiaude, Jorge Moroni, Eduardo Rubio, Alejandro Sánchez, Raúl Sander y Heriberto Sosa.

Invitados: Por el Tribunal de Cuentas contadora Susana Díaz, Presidente; doctor Álvaro Ezcurra, señor León Lev e ingeniero Miguel Aumento, Ministros.

Secretaria: Señora Beatriz Méndez.

Prosecretaria: Señora Sandra Pelayo.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Alejo Umpiérrez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir a la señora presidenta del Tribunal de Cuentas, contadora Susana Díaz, y a los ministros, doctor Álvaro Ezcurra, ingeniero Miguel Aumento y señor León Lev.

Agradecemos la pronta concurrencia a esta Comisión, a raíz de la convocatoria que les hicimos.

Aunque hay otras cuestiones pendientes que quedarán para el futuro -por ejemplo, la remisión de algunas observaciones planteadas en la requisitoria respecto a la empresa Cutcsa-, el motivo de la convocatoria del día de hoy refiere a Minitar S.A, la empresa publicitaria La Diez que contratara Ancap, sobre la que el Tribunal de Cuentas, entre la documentación que tenemos -a la que el Tribunal agregó la resolución del 26 de julio de 2011, que tiene una serie de resultandos y considerandos-, realiza una serie de observaciones.

La Comisión solicita que la delegación explique el conjunto de actuaciones desarrolladas, el proceso, cómo se hizo el seguimiento del llamado. Luego, los integrantes de la Comisión realizarán las preguntas que estimen pertinentes.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Como no estuve durante el período en el que se dio la mayoría de estas actuaciones, informamos a la Comisión lo que el Tribunal de Cuentas tiene, de acuerdo con el rastreo de sus actuaciones administrativas durante el período.

Ancap hizo un llamado y contrató a una firma. El llamado exigía ciertos requisitos respecto de los que el Tribunal de Cuentas entendió que ameritaban observación. Fue observado, y luego la empresa, con la reiteración correspondiente, continuó con el proceso de contratación, como lo habilitan las normas constitucionales y legales.

No sé si los diputados tienen alguna duda especial respecto al informe entregado. En realidad, el proceso que se establece en el resultando de la resolución del 22 de junio es bastante ilustrativo. En el resultando once el Tribunal establece todos los puntos que compartía o no respecto a la contratación cuya intervención se había planteado.

¿Los diputados tienen alguna duda especial o consulta sobre alguna probable omisión, o por no ser muy clara la expresión? A veces las expresiones parecen ser claras, pero cuando se las leen de afuera, no es tan así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entre la información solicitada por la Comisión está la remisión del expediente licitatorio completo de Ancap para evaluar todos los antecedentes, que aún no tenemos en nuestro poder, porque no fueron proporcionados.

De todas maneras, nos interesa conocer sobre algunas objeciones, por ejemplo, la calificación de los antecedentes, el apartamiento de normas del pliego de licitación que se habría producido. Queremos sabre cuáles son las consideraciones específicas que el Tribunal de Cuentas encontró para señalar esta falta de claridad de las puntuaciones, el apartamiento de los pliegos.

SEÑORA MATIAUDA (Graciela).- En primer lugar, saludo a los miembros del Tribunal de Cuentas.

En segundo término, quiero hacerles saber que el miembro denunciante, señor diputado Adrián Peña, por motivos de fuerza mayor no puede asistir a la Comisión en el día de hoy, pero me hizo llegar inquietudes, que voy a leer.

"La presidenta de la Asociación de Agencias de Publicidad (Audap), Patricia Lussich, afirmó ante la comisión del Senado que investigó la situación económica y financiera de Ancap y ante esta comisión, que su organización advirtió a Raúl Sendic de irregularidades en la licitación que benefició a La Diez. Según Lussich, el vicepresidente de la República fue advertido también por el Tribunal de Cuentas y sin embargo, quien aún así, permitió la adjudicación.

1) ¿Pueden confirmar esta aseveración?

2) ¿Fue advertido el Poder Ejecutivo de las irregularidades en la licitación que benefició a la Agencia La 10?

3) ¿Se hizo más de una observación en la misma licitación?

4) ¿Se hicieron otras observaciones sobre otras actuaciones relativas a esta empresa?

En su momento el ministro del Tribunal de Cuentas de la República (TCR), Ruperto Long, dijo en una entrevista radial al programa Rompkbzas el 1/12/15 que 'Un gobernante honesto quiere que lo controlen', y lamentó que en Uruguay habita la idea de que 'el que controla molesta'.

¿Coinciden los integrantes del Tribunal con esta apreciación de que 'el que controla molesta', respecto a las actuaciones realizadas por el Tribunal, relativos a la empresa Minitar S.A. (Agencia La 10)?".

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Repartiremos una copia de las preguntas que se acaban de formular.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- A raíz de la última pregunta, quiero decir que hay un dejo de realidad, o por lo menos de convencimiento entre todos los gobernantes: no todos los ministerios son iguales, no todas las empresas son iguales, no todos los gobiernos departamentales son iguales. Hay gobiernos departamentales que tienen sus propios controles y que son muy buenos; hay empresas públicas que tienen sus propios controles y son muy buenos; hay jerarcas que se dan cuenta de la utilidad de saber qué es lo que está pasando en su organización y fortalecen el control. No obstante, el cometido del Tribunal de Cuentas es impuesto y, por lo tanto, a veces es resentido. Pienso que en muchas ocasiones nosotros molestamos un poco o retrasamos algunas cosas -debería hacerse *mea culpa* a nivel de los ejecutores por cuanto no somos muy buenos programadores ni planificadores y, por lo tanto, siempre andamos corriendo detrás de los trámites-; entonces, cuando llega el Tribunal, es el último escalón y el que recibe todas las críticas sobre demoras, enlentecimientos en los tiempos que lleva levantar o agregar información que se solicita porque no están todas las actuaciones que requeriríamos. O sea que en ese sentido puede haber, sí, una idea generalizada respecto a que determinado tipo de controles no son muy buenos y no sé si molestos, pero no muy facilitadores a veces.

Con respecto a si el Poder Ejecutivo estaba enterado del tema, yo no tengo conocimiento de ello. No obstante, en algún momento se podría haber solicitado alguna información que no logré yo encontrar dentro del expediente, que no es pequeño. El que estaba enterado, sí, era el Directorio de la empresa porque recibió las observaciones que hizo el Tribunal. Fundamentalmente, eran observaciones al pliego de condiciones. Tenía una serie de puntos particulares del pliego de condiciones que a los servicios técnicos del Tribunal les mereció realizar observaciones, algunas profundas, otras -téngase presente- realmente insubsanables. A pesar de ello, la Constitución le da la potestad de reiterar el

gasto, fundamentando. Si no lo fundamenta, nosotros mantenemos la observación; si lo fundamenta y es razonable, levantamos la observación. No fue esa la situación en el caso de la contratación con La Diez. Simplemente, hubo una serie de artículos del Tocaf que no fueron cumplidos, en general, relacionados con la ponderación de los factores y subfactores. Quienes estuvieron en la Comisión de Presupuestos lo habrán escuchado decir de nuestra parte: inclusive, intentamos mandar un proyecto para modificar la redacción.

Por otro lado, había observaciones con respecto a los antecedentes. Se hizo bastante hincapié en esto dado que la empresa presentaba antecedentes de sus empleados y no propios; por lo tanto, se consideró que no era la puntuación que hubiera correspondido si se hubieran tenido en cuenta méritos, antecedentes y antigüedad de la empresa y no de parte de sus integrantes. Inclusive, una contadora que estaba como gerente financiero de la empresa presentó puntaje por premios sobre comunicación, que no hacían a la tarea que tenía la empresa.

Esto es lo que tienen detallado en los once considerandos y un montón de resultandos, con derivados -catorce y varios puntos-, con respecto a la empresa.

En definitiva, no es una observación que haya sido extraña. Muchas veces, los pliegos de condiciones traen este tipo de deficiencias o de no aclaración suficiente sobre la ponderación de algunos factores; hubo algunas que comprendemos y otras que no perdonamos. El pliego tenía, para el Tribunal de Cuentas de la época, para los equipos de asesores que lo estudiaron, serias deficiencias en su elaboración; por lo tanto, se observó el procedimiento y la correspondiente adjudicación a la empresa conocida como La Diez. No sé si esto les aclara lo planteado acerca de si hay más observaciones.

Las observaciones que tenemos están recogidas en esta resolución. Por otra parte, no encontramos otra vinculación o procedimiento por el cual se haya solicitado intervención sobre esta empresa, salvo las ampliaciones de la misma licitación. Nada más que eso.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- Respecto al proceso que se llevó a cabo por parte del Tribunal, en junio de 2011 se llamó a licitación por parte del Directorio de Ancap para la contratación de agencias de publicidad. Se observó el gasto, se reiteró el gasto y el Tribunal de Cuentas, con fecha diciembre de 2011, mantuvo la observación del gasto. La contratación era por el período de un año, con la opción de tres prórrogas por un año cada una. Posteriormente, se hace uso de las prórrogas y en el año 2015 viene al Tribunal la ampliación de ese período. Es decir, el artículo 74 del Tocaf permite la ampliación del gasto, que en este caso va a ser el gasto original más las tres prorrogas de los cuatro años. El Tribunal observa el gasto porque el gasto originario había sido observado por causales ilevantables, por decirlo de alguna manera; por lo tanto, se observa el gasto original y la ampliación.

Queda claro que las causales de observación son aquellas que figuran en la primera observación del Tribunal, puesto que no han sido levantadas o, para criterio del Tribunal, no fueron suficientemente fundamentadas como para que se produjera el levantamiento de la observación.

Quiero hacer alguna referencia con respecto a la notificación al Poder Ejecutivo. En realidad, lo que hace el Tribunal de Cuentas es observar, y cuando se reitera el gasto se lo notifica a la Asamblea General. Por tanto, salvo que sea una contratación directamente del Poder Ejecutivo, el Tribunal no tiene comunicación, ni en esta, ni en ningún otro tipo de observación como la presente.

En las preguntas que se hicieron se consultó si los gobernantes entienden que el Tribunal molesta. En realidad, nosotros preferimos hablar de ordenadores o gestores de la hacienda pública. Nosotros controlamos a los ordenadores y a los gestores de la hacienda pública, prescindiendo de su relación gubernamental; lo que hacemos es el control del Estado.

Por lo tanto, nosotros cumplimos con el control de legalidad. Y acá quiero hacer una apreciación. No sé si las declaraciones del colega con respecto a la molestia son exactas, pero no se olviden de que nosotros hacemos control de legalidad, y eso implica el cumplimiento de una cantidad de normas, que -a veces por exceso de control y otras porque tienen que ser modificadas porque problematizan la gestión-, muchas veces, complican la gestión. Evidentemente, muchas veces los gestores entienden -y no estoy hablando de intenciones espurias de ninguna naturaleza- que cumplir todo el procedimiento -el principio que reglamenta nuestra normativa, que es el principio de la licitación pública- complica un poco la gestión. Eso con respecto al tema de la molestia.

En definitiva, nosotros permanentemente nos estamos reuniendo con los ordenadores -la semana pasada, por ejemplo, mantuvimos reuniones con la Corporación Nacional para el Desarrollo- porque nos vienen a plantear la problemática de funcionamiento, para saber de qué manera, cumpliendo con la legalidad, pueden facilitar la gestión de los organismos.

Con respecto a las observaciones, el Tribunal se expresa por sus dictámenes. Por lo tanto, podría decir -para cerrar esta intervención- que lo que piensa el Tribunal de la contratación está reflejado en sus resoluciones. Eso no quiere decir que no haya discusiones dentro del seno del Tribunal. Nosotros somos siete ministros, y cada uno interpreta la normativa a su manera, por lo que las observaciones, muchas veces, no son todas compartidas. Por lo tanto, en ocasiones los dictámenes no son ciento por ciento compartidos, sino que son decididos por la mayoría. En este caso, habría que ver exactamente qué mayorías votaron estas observaciones.

Además, debo decir que hay una norma que establece el fundamento de los votos negativos que no estaba vigente en el año 2011. Por lo tanto, en ese caso tampoco va a existir un antecedente con respecto a estas observaciones y a la opinión de todos los ministros con respecto a ellas.

Evidentemente, estas observaciones son las que, por lo menos, por mayoría -si no por unanimidad-, ha dictaminado el Tribunal de Cuentas.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Para que conste y sea menos árida la lectura -a mí me cuesta porque soy bastante nueva en el tema; quizás a ustedes les cueste un poco más-, quisiera decir que en los considerandos se explica, al entender de los técnicos y refrendados por el cuerpo de ministros, cuáles son los puntos que debían tener cierta incidencia en la observación.

El considerando tres, en especial, se refiere a la solicitud que figura en el pliego con respecto a solicitar exclusividad para la empresa y para todas las sociedades de las que pertenezca, pero para nosotros eso era excesivo, ya que se excedía de la exclusividad.

Por otro lado, en los considerandos cinco y seis se hace referencia a la ponderación de los factores, que no estaba clarificada y fue realizada por el grupo de trabajo que estudió la licitación. En ese caso, nosotros entendimos, y seguimos entendiendo hasta el día de hoy, que la ponderación debe venir en el pliego o ser claramente establecida por la comisión asesora, sin problemas de interpretación.

Los considerandos ocho, nueve y diez refieren a los antecedentes. En el considerando nueve se establece, especialmente, que lo que se está violentando es la igualdad de oferentes, principio que el Tribunal de Cuentas trata de preservar al máximo. Además, es uno de los principios en los que se fundamentan muchas de las observaciones, porque para nosotros es vital que los oferentes tengan igualdad de condiciones en cuanto a la información, y que ella no se cambie debido al trabajo interno que realizan las comisiones cuando se ocupan del proceso licitatorio.

También hay referencia a alguno de los resultandos, en los que se explica que no trabajó para el BPS, para la Intendencia, y que la contadora no estaba destinada al área de comunicación, sino al área contable.

En resumen, esas son las observaciones que el Tribunal aprobó y por las que fue observado el gasto, y la consiguiente ampliación solicitada en el año 2015.

No sé si que quedó lo suficientemente claro u ordenado el tema de la actuación que se tuvo; no obstante, me llevo la inquietud de contar con el expediente y hacerlo llegar.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Es un gusto volver a compartir una instancia con el Tribunal de Cuentas, aunque sea distinta a la que tenemos habitualmente durante el proceso presupuestal o de rendiciones de cuentas.

Quería referirme a dos temas. Uno tiene que ver con la pregunta a relativa a si tienen conocimiento que al Poder Ejecutivo le molesta la actuación y el control de los miembros del Tribunal de Cuentas.

Históricamente -mi pregunta es para precisar números, ya que puedo haber perdido algunas cosas de vista-, creo que el Tribunal de Cuentas realizaba alrededor de veinte mil observaciones comunes y seis mil de urgente consideración, luego de la ley que trató de dividir o calificar las observaciones. Esos eran los datos que históricamente teníamos. Queremos preguntar si el Tribunal está llevando el cómputo anual de las observaciones que ha realizado, tanto las comunes como las de urgente consideración.

Esta pregunta está vinculada con el hecho de que el Tribunal, inclusive, en esta rendición de cuentas, intentó incorporar algunas modificaciones -creo que lo logró-, precisamente, para tratar de limitar la cantidad de observaciones, que no parecían necesarias, si se hacían algunas inclusiones en los artículos del Tocaf relativos a las excepciones. De esa manera, se facilitaba el trabajo del Tribunal y no tenía que observar temas que podían ser solucionados a través de una excepción, dado que las observaciones se generalizaban y se repetían.

Eso con respecto a la pregunta de si se consideraba que quien controla, molestia, simplemente por la cantidad y calidad de las observaciones.

Por otro lado, cuando el señor Bernengo, gerente de Ancap, compareció ante la Comisión para informar sobre el proceso de la licitación, entre otras cosas, nos hizo ver que en varias licitaciones hay sobres de calificación técnica, y que luego se abren las ofertas económicas.

En su participación en esta Comisión decía o enunciaba -no sé cuál es el término que correspondería- que las otras empresas, casualmente o no, habían hecho una misma oferta económica y fueron las que, luego, reclamaron por la calificación técnica de la empresa La Diez, y a nosotros nos llamó la atención el hecho de que, si así hubiera sido, no se hubiese tomado por parte de Ancap… No sé si eso le correspondería también verlo a los que estudiaron los resultados de la licitación por parte del Tribunal de Cuentas-; si fuera cierto -todavía no tenemos el expediente de la licitación como para corrobarlo-,

estaríamos muy cerca de la tipificación de colusión, que en las normas de defensa de la competencia, está claramente establecida cuando hay acuerdo de empresas para tratar de repartirse el mercado, en este caso, tratando de impedir que otra empresa que no formaba parte de esa asociación pudiera ser la adjudicataria.

Esas eran las dos consideraciones que quería hacer y también, saber si el Tribunal de Cuentas tenía conocimiento de esta presunta -no quiero llamarla irregularidad, porque puede no serlo- situación en la cual las demás empresas licitantes habían hecho una oferta económica similar.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- No surge de lo que yo estuve revisando; quizás alguno de los compañeros profundizó un poco más. Tampoco surge de lo que el informe jurídico que acompaña la resolución alerta o manifiesta que habría que tener en cuenta. El Tribunal tiene, generalmente, en la parte resolutiva, dos formas de actuar: observar o cometer y téngase presente que tal considerando establece una situación que debe ser mejorada. ¿Por qué? Porque no es ilegal, pero podría ser considerada, en su reiteración, como algo que no es correcto dentro del pliego de condiciones.

No obstante, el tema del mérito lo tiene que ver la empresa, sin lugar a dudas, que eso, si pudo haberlo sido, debió hacer de esa parte la denuncia a la comisión de defensa de la competencia. No surge de los antecedentes, dado que los puntajes son relativamente diferentes. Tienen una diferencia de puntos y si bien hay algunos que tienen similar o igual, en algún caso, no hay dos puntuaciones casi iguales; entonces, tampoco da una señal de alerta en relación a que pudo haber habido un hecho que vulnerara alguno de los principios del TOCAF. Se puede revisar, dado que nosotros nos pusimos, más que nada, al tanto y refrescando memoria quienes habían actuado, de lo que había sido el proceso de licitación propiamente dicho, y en ninguno de los informes surge esa sospecha o posible acuerdo de partes para presentar una oferta.

SEÑOR LEV (León).- En primer lugar, agradezco la invitación que se ha hecho al cuerpo de ministros del Tribunal de Cuentas.

En segundo término, comparto plenamente las opiniones de ambos ministros: de la presidenta y del doctor Ezcurra. Nosotros somos un organismo de contralor, de fundamento legal, de las resoluciones de los organismos administrados y tenemos que dar garantías a los administrados y a los Poderes públicos de que actuamos exclusivamente en el control legal -esto, para nosotros, es muy importante- y de que las opiniones que nosotros vertemos son las que están en los dictámenes. No hay opiniones personales en los medios de comunicación. Esa es la garantía que tienen ustedes y la ciudadanía de que este cuerpo de ministros del Tribunal de Cuentas actúa ajustado a derecho, a la ley y a la Constitución. No somos un cuerpo deliberante. No somos un miniparlamento. Esa es la garantía que ustedes tienen de que el factor disuasorio de nuestras resoluciones es el alerta que damos a los administrados y al Poder Legislativo.

El sistema público está informado a través de nuestros dictámenes. En este caso, tanto en la observación inicial como en la reiteración, nosotros mantuvimos las observaciones y las elevamos ¿a quién? A la Asamblea General, a los efectos de que esta adoptara las resoluciones pertinentes. Esa es nuestra labor.

Yo quiero decir que el Uruguay mantiene un estándar democrático muy importante en la medida en que el Tribunal de Cuentas mantiene su pluralidad. Por algo fue electo por la Asamblea General; en otros países, los eligen los Poderes Ejecutivos. Si ustedes miran las dos resoluciones, van a ver con rigor cuáles son los elementos por los cuales nosotros observamos. De eso no nos salimos, a los efectos de garantizar a todos que estamos actuando de acuerdo con normas de procedimiento legal. Eso nos da la garantía

de que cuando analizamos el primer proyecto, lo observamos; cuando reiteró el organismo administrado, nosotros entendimos que no había generado fundamentos para modificar la resolución y la mantuvimos. Ahí concluyó nuestra función constitucional.

Por lo tanto, pusimos en conocimiento de la empresa que no aceptábamos los fundamentos y que manteníamos la observación. Y pusimos en conocimiento del Poder Legislativo, de la Asamblea General, por qué nosotros manteníamos la observación, y ahí concluyó el ciclo del Tribunal de Cuentas. Eso les da las garantías a todos de que este Tribunal de Cuentas actúa ajustado a derecho. De esa manera, nosotros preservamos la imparcialidad, la objetividad y le damos la garantía a todos de que actuamos dentro de las normas que a nosotros nos comprenden.

Les diría que eso vale la pena que ustedes lo reafirmen. El Tribunal de Cuentas es un órgano que se debe ante el propio Parlamento y tiene que dar garantías a todos, no a algunos, ni a una mayoría ni a nadie en particular. ¡A todos! Esa es nuestra tranquilidad; por eso, cuando nosotros observamos, los motivos están claramente expuestos, y sobre esto podemos responder cualquier tipo de pregunta que ustedes quieran hacer, con mucho gusto. Fuera de ello, no nos compete. Son los dictámenes que nosotros efectuamos en dos instancias, y eso es lo que hoy estamos en condiciones de contestar.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Me quedó la respuesta a una pregunta del señor diputado Asti con respecto a la cantidad de observaciones.

La cantidad de observaciones no ha bajado lo que nosotros quisiéramos. Para nosotros, es mucho más importante no observar que observar. Lamentablemente, las condiciones financieras y de recursos humanos no nos permiten realizar todo lo que el Tribunal desde hace mucho tiempo quiere, y en este período, va a intentar hacer de forma paulatina, pero comenzar. Se dictan clases, cursos y puestas al día por modificaciones, pero no hemos podido, por ejemplo, tener delegados en todos los organismos del Estado. Es más: desde que estamos en los Gobiernos departamentales y el Estado persona pública mayor, en algunos han renunciado, es difícil conseguir. Es una tarea permanente de renovación, porque tenemos una tarea permanente de desangre del personal calificado, que se va para la actividad privada o para otros organismos que pagan más. El Tribunal no paga muy bien y todavía tiene algún tipo de estancamiento en algunas cosas, porque no es fácil de avanzar con los créditos congelados, que fue un poco la situación que nosotros estuvimos planteando en este período.

Tenemos un debe, que es eliminar, de las observaciones que se ha hecho a este procedimiento, unas cuantas, y en algunos casos, se levantan, porque el ordenador modifica, pero en otros, sigue adelante, o imponderables que nosotros no podemos aceptar a veces, pero que pueden ser entendibles. No es un fundamento que esté apurado o que sea algo urgente, cuando es algo que ocurre todos los inviernos. Pero nosotros entendemos las necesidades que tienen y nos parece que la Constitución en eso fue bastante acertada.

Creo que, de pronto, no habría que poner todo reiterable, pero que no se puede trancar la ejecución; es fundamental, porque estaríamos trancando al país. Lo que estamos tratando es, con escasos recursos y escaso personal, intentando llegar a todos los organismos de la misma forma y que todos tengan el mismo tratamiento y consideración de todos quienes estamos en la sede central viendo lo que nos envía cada uno de los ordenadores.

Para el próximo año, quizás, tengamos menos observaciones.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- En estos días, por el tema de la discusión sobre la laicidad, estuvimos repasando a Feuerbach. Después de escuchar a la

presidenta, siguiendo a Marx, lo pusimos de pie el razonamiento, como decía, del pensamiento de Feurbach, hay que darlo vuelta.

Me preocupa el tema del incremento, es decir, de lo que no se le dio; lo dije en Comisión de Presupuesto relativo al Plan Ceibal: me parece que es una variable que debe estar presente cuando uno toma las resoluciones del Tribunal de Cuentas. No se está apartando del análisis objetivo, hasta donde puede ser objetivo, pero el derecho es algo bastante menos opinable de lo que la gente piensa; yo siempre digo que no hay dos bibliotecas; en general, hay que gente que sabe y gente que no sabe y opina igual. De cualquier manera, siempre hay catedráticos. Esta variable de que no se les ha dado el incremento tiene que ver en el análisis de la situación, del estudio de este caso, porque usted misma lo planteó. Primera cosa.

Segundo: me da un poco de temor, ya que están ustedes acá, con respecto a La Diez: no tengo ninguna duda de que la manifestación del órgano es lo que aparece en los dictámenes; por suerte, siempre fue así. Si es por mayoría o por unanimidad, tampoco varía, porque la voluntad del órgano se expresa de esa forma.

En tercer lugar, yo quisiera que esto tuviera efecto vinculante; tanto quiero el control del Tribunal de Cuentas que me gustaría que tuviera efecto vinculante. Sin duda, a quienes nos tocó administrar el Estado, si bien en áreas diferentes, pero, en definitiva, administrar recursos públicos, queremos los controles del Tribunal de Cuentas y que nos rezonguen bien rezongados cuando no se hacen las cosas bien. Y cuando vienen por legalidad, no transar. Siempre está la posibilidad de no reiterar el gasto, porque, además, el Tocaf prevé las situaciones de urgencia y cada vez se están agregando más incisos a las situaciones de urgencia.

En consecuencia, quiero que quede claro que prefiero que se demoren un poco las cosas, pero que se controle la legalidad: el fin no justifica los medios -es mi manera de pensar-, y menos, en democracia.

A nosotros nos quedó alguna preocupación, y por eso nos gusta que estén acá, porque esto no se da solo de leer los dictámenes. La voluntad del órgano es el pensamiento de cada uno de los integrantes, y lógicamente, los elige la Asamblea General y tienen todo el respeto del mundo, pero hay un hecho que es real: los primeros en enterarnos que hay observaciones por legalidad somos los responsables administrativos de cualquier organismo del Estado. Es cierto que la Asamblea General se debe informar; es cierto que la Asamblea General no lo hace como debería hacerlo, pero esa es una realidad que no me justifica que el administrador directo tenga que actuar.

En consecuencia, ustedes nos acaban de dar un dato muy importante: que no todos los precios eran iguales, porque nosotros nos habíamos ido -cuando tengamos el expediente, lo vamos a ver- con ciertas dudas, porque el señor Bernengo hizo algunas afirmaciones como esta, que la cotejaremos con el expediente. Además, hizo otras afirmaciones que quisiera que ustedes me respondieran, relativas a Ancap, más allá de que él esté o no en el cargo, porque una cosa que los administradores tienen que entender es que son responsables, estén o no, cuando vienen después de alguien, porque son herederos de los poderes jurídicos, sobre todo, el directorio, que es el que debe tomar las resoluciones. En consecuencia, si estuvo Fulano o Mengano, estuvo el órgano. El señor Bernengo -no sé si tienen la versión taquigráfica; en algún momento, quisiera que se le pudiera hacer llegar al Tribunal de Cuentas; yo la tengo acá-, en la página 61 -para mis compañeros- y a partir de la 60, hace afirmaciones que a mi personalmente me preocuparon, y a otros compañeros. Dijo: "Entonces, el Tocaf quedó de adorno, lamentablemente". Es una afirmación del señor Bernengo acá. Textual. Puedo leer la frase entera: "Tercero: por razones de apreciación estética, se justifica la compra

como excepción"; no sé si los contadores tienen conceptos de estética, pero me parece que están para otra cosa, pero ese es un comentario aparte. "Tercero" -digo esto porque no tenía formación en comunicaciones esta persona a que usted hace referencia señor presidente-: "por razones de apreciación estética, se justifica la compra como excepción. Generalmente, son todas compras por excepción;" -por si no quedó claro- "entonces, el Tocaf quedó de adorno, lamentablemente". Punto.

La otra afirmación que hizo el señor Bernengo -quisiera que ustedes me contestaran, los que estaban en ese momento, porque, obviamente, los que no estaban no pueden contestar, por más que sean herederos de los poderes jurídicos- o denuncia o presentación -porque, en realidad, usaba en forma indistinta los términos el señor Bernengo-, refiere a la señora Lussich, que la asociación a la que ella representaba y representa eran lo mismo. "Si se lee la nota de la denuncia" -página 61 de la versión taquigráfica que yo tengo- "que escribió la señora Lussich," -la presidenta de la asociación de agencias de publicidad- "va a ver que dice lo mismo" -se refería al presidente, al diputado- "que dice el Tribunal de Cuentas[…]". Con lo cual, obviamente, algunos interrumpimos -dice "interrupciones"- y él, Bernengo, afirma, por si nos había quedado duda "Lo mismo, textualmente. La denuncia que hizo la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad es lo que toma el Tribunal de Cuentas para su veredicto, y también están los descargos de Ancap".

En consecuencia, quiero que ustedes me respondan, porque esto es una denuncia que hizo al pasar. No sé si, como dice mi colega Asti, es una denuncia; de hecho, yo lo tengo que tomar como una denuncia; se está diciendo que el Tribunal de Cuentas tomó como base para su dictamen nada más y nada menos, que una nota de la agencia de publicidad. En consecuencia, los quiero oír a ustedes. ¿Ven como es importante que vengan acá? Porque ustedes hablan por los dictámenes, pero todo el mundo no habla por los dictámenes; hablan, porque es gratis y porque no hay sanción ante algunas aseveraciones.

En consecuencia, quiero saber qué opinan ustedes de esa información.

La tercera cosa que quisiera saber, o la cuarta -a esta altura, perdí la cuenta- es si ustedes recibieron denuncias sobre este aspecto. Sé que hay que ir al Juzgado Penal, pero no cualquier funcionario se atreve a usar el 177 del Código Penal; como funcionario público, está obligado, si toma conocimiento de que algo pueda ser delito, pero después, no sé qué pasará. Y acá voy a la otra pregunta, porque yo le pregunté a la señora Lussich si las demás empresas perdidosas -que ahora nos enteramos que no todas tenían el mismo precio- no interpusieron ningún recurso administrativo y contestó -no les leo textual porque tendría que ir para atrás, pero se puede verificar- que el que interpone un recurso, después, no gana más una licitación.

Ustedes son el Tribunal de Cuentas de la República. En consecuencia, me gustaría que me contestaran qué opinan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acaba de sacar una de las preguntas que tenía anotada para el final, porque el señor Bernengo, aunque no quedara en las anotaciones, porque hubo un momento de intercambio de palabras, usó una palabra que creo que de alguna forma es agraviante, porque dijo que se calcó. Dijo que era una expresión calcada la resolución del Tribunal de Cuentas respecto de la posición de Audap. Así que, sin perjuicio de que después tengamos otras preguntas, después las haremos.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Si seguimos avanzando, dice justamente que copió el dictamen.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Estuve en la misma reunión en la que estuvieron los demás legisladores y no escuché la expresión "calcada". Además, si no figura en la versión taquigráfica, creo que es porque tampoco los taquígrafos la escucharon.

Por otra parte, celebro que todos tengamos la libertad de opinar y no hablemos porque es gratis o porque no tengamos consecuencias. Me parece que la libertad de expresión es uno de los valores que tenemos que defender.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Con respecto a que todos tuvieran el mismo precio, lo que dije fue que si bien no figura la oferta económica en la resolución del Tribunal de Cuentas, la puntuación que figura en el resultando 3 realizada por Ancap. Lo que figura en los resultandos de las resoluciones del Tribunal es copia de documentación que figura en el expediente, o sea, los antecedentes base del estudio, o algún adjunto de información solicitado por el Tribunal de Cuentas.

Aquí no figura la oferta económica; por lo tanto, no puedo hacer esa afirmación. Lo que sí digo es que es difícil que luego de la apertura de los dos sobres, el económico y el técnico, los puntajes no sean diferentes, sino todos iguales, porque en definitiva, no es tanto lo que se puede variar y acá hay 7 u 8 puntos de diferencia, de acuerdo al resultando número 10. Por lo tanto, el cuadro de precio no pudo ser igual. Precio con adjunto.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Un saludo a los invitados

Naturalmente, nosotros estamos recogiendo insumos para esta Comisión investigadora; por lo tanto, hay elementos, afirmaciones y consideraciones que no vamos a hacer en este momento respecto a intervenciones anteriores, que sí nos animan a dar una opinión, peor no la vamos a dar ahora.

Reafirmando lo que se dijo, no escuché que se haya manifestado en la primera información que se conocía la cotización. Me parece que no fue así y que la diputada preopinante entendió mal respecto a este tema, porque afirmó -queda en la versión taquigráfica- que el Tribunal conocía la cotización.

Aclarado ese tema, la consulta es la siguiente. Puede ser igual la cotización, pero puede ser diferente la propuesta, las consideraciones técnicas y otras consideraciones en las que no quiero abundar, porque me parece que el razonamiento y el sentido común indica eso. O sea que, no solamente por la cotización se hace una puntuación, sino que es un conjunto de elementos y puede haber habido diferencias que ameritaran una diferente puntuación. Esa es la pregunta, es decir, si se estima que por la cotización queda todo igual en la puntuación o si hay otros elementos que se analizan desde el punto de vista técnico que pueden ameritar una puntuación diferente.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Por lo que hemos leído o por lo que surge en la versión taquigráfica de la comparecencia de las dos personas que nos ilustraron sobre el tema, en esta licitación había tres consideraciones fundamentales. Una son los antecedentes, otra es una prueba técnica que ellos manejaban, que es una prueba que se hace en la que hay que desarrollar una pieza publicitaria sobre una determinada actividad que realizaría la empresa para probar la capacidad que tiene, y la otra es la oferta económica. O sea, que son tres ítems que se evalúan. Por supuesto, que la oferta económica se evaluaba a quienes hubiesen pasado los antecedentes técnicos. Después, a nuestro entender, se sumaba la prueba técnica y los aspectos económicos.

Lo que dijo el señor Bernengo es que tanto la propuesta de inversiones como el porcentaje -es lo que cobran siempre las empresas de publicidad- sobre los montos que luego la empresa contratante establece para promocionar y publicitar son los que dan

iguales. Por supuesto, las consideraciones sobre la evaluación técnica de la prueba o los antecedentes que fueron los que eliminaron a algunos otros oferentes no entran en esa consideración.

Recién la contadora Díaz dijo que no podían ser iguales las ofertas. Obviamente, creo que todos estamos hablando en este momento sin tener el cuadro de resultados de la licitación. Creo que el asunto de que en esos puntajes había más de una consideración además de la técnica puede ser lo que a mi entender, por lo que he leído de las comparecencias y de las observaciones del Tribunal de Cuentas, sea el resultado de que sean distintos los puntajes, porque en segunda instancia, luego de la descalificación de algunas por los antecedentes, estuvieron conjuntamente considerados esos dos aspectos.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor presidente: le pido que siguiéramos el mismo criterio de que cuando se hace una intervención y se formulan preguntas, es decir, esperar la respuesta, porque si no, se suman confusiones y comentarios que no corresponde hacer ahora. Además, hay que tener claro que tenemos enfrente al Tribunal de Cuentas de la nación. Esas son valoraciones que al menos yo las hago.

En consecuencia, hice una serie de preguntas, evité comentarios y haré otras preguntas cuando termine la intervención del Tribunal de Cuentas, que es especialmente calificado en lo que nosotros queremos saber.

En definitiva, ese es el criterio que habíamos mantenido en otras reuniones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto.

Ante cualquier olvido, hágame acordar, señora diputada.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Creo que el precio no fue el elemento relevante, pero es una opinión muy personal. El diputado Groba manifestó que hay varias ponderaciones y eso es así. Generalmente, son varias ponderaciones y el último sobre es la oferta económica. Por lo tanto, creo que no ha sido uno de los temas que más ha incidido y tampoco fue algo que haya observado el Tribunal de Cuentas. En definitiva, me metí en camisa de once varas con algo que no fue materia de observación. Simplemente, la composición del resultado final de una adjudicación de una licitación tiene muchos más factores que el precio.

Por otro lado, el Tocaf, de adorno, no está. Es casi un libro de cabecera de todos nosotros, tanto para hacerle caso, como para violarlo. Todos lo tenemos que conocer. Realmente, no hay apartamientos graves del Tocaf. El ordenador no quiere complicarse la vida. A veces, no tiene más remedio, porque de pronto, no tiene demasiadas licitaciones, que es el tema más común, o por problemas de urgencia o falta de programación.

Yo no estaba en el momento en que se hizo la observación, pero me niego a aceptar que la referencia a copiar algo de algún lugar es bastante… Sí se pone como antecedentes y se calca, porque son los dichos, tanto del ordenador, como de todo lo que puede estar formando parte de un expediente de licitación, y es muy probable que algo haya, y si no estuvo entrecomillado, quizás haya sido un error. Se pudo poner que hubo una denuncia o que no hay recurso. Además, se dio vista y nadie recurrió, que no es ir a los juzgados, sino que recurrir es primero hacer el recurso de revocación y luego verlo o algún planteo o alguna aclaración.

Por lo tanto, niego rotundamente que el Tribunal haya tomado su posición sobre legalidad por la opinión de la persona que sea. Por supuesto que es parte de los antecedentes. ¡Sí, claro! Es parte de lo que se analiza y está dentro del expediente y, por

lo tanto, es muy probable que esté -si es de interés- en la resolución, en la parte de resultandos, que es donde figura todo lo que son antecedentes, no los análisis ni los cuestionamientos sobre el procedimiento o la aprobación de los procedimientos, que figuran en los considerandos.

Si ustedes ven alguna de las resoluciones, siempre dice: "Se observa por Considerando número tal", que ahí sí remite al resultando. Es como un diccionario, pero tiene que quedar claro que si el Tribunal puso alguna palabra textual, frase o todo el *speech*, es porque eso formó parte de los antecedentes y se estudió, se analizó y no fue parte de la observación.

La observación fue por los cuatro temas, más o menos, que yo traté de resumir hace un rato.

Por lo tanto, no comparto para nada esa aseveración.

Por mi parte creo que es suficiente; quizá alguno de quienes participaron en ese período, puedan hacer alguna aclaración.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- Para tratar de contestar las preguntas, porque han quedado algunas en el tintero como, por ejemplo, la que hizo el legislador Asti con respecto a las observaciones; creo que nosotros nos interesaría mucho aclarar.

Para que tengan claro todos los legisladores: cualquier contratación que entra al Tribunal pasa por un informante, ese informante lo eleva al subdirector del departamento, el director del departamento lo verifica junto con el director del departamento, y todo ello sube al director de la división, para que después el Tribunal de Cuentas discuta sobre ese informe.

Quiere decir que, bueno, podría darse el caso de que fueran muy similares la redacción o los argumentos -sí, realmente podría ser-, porque muchas veces vienen informes técnicos que el Tribunal recoge y lo recoge casi, prácticamente, copiándolos. O sea que en principio no me parece algo muy raro que pudiera tener muchas similitudes las fundamentación de un organismo, la fundamentación que existe en un expediente con la que sale finalmente del Tribunal

Eso no significa que no haya pasado por varios asesores que los han estudiado y han reafirmado su posición.

Eso en principio.

Con respecto a las denuncias, bueno, yo, creo que nosotros… Hay dos ministros que no estaban en ese entonces -sí estábamos con el ministro Lev-; yo no puedo asegurar en estos momentos si ha habido alguna denuncia, pero tengan en cuenta que puede haber muchos tipos de denuncia que llegan al Tribunal, y quizás eso habría que verificarlo.

Me interesa aclarar también algunas de las cuestiones relativas a las preguntas que hace el legislador cuando hablamos de observaciones comunes o de urgente consideración, porque me parece muy importante. Yo hace muchísimos años soy funcionario del Tribunal de Cuentas, desde el año ochenta, y he visto infinidad de proyectos de ley que tienden ¿a qué? A que finalmente -esto realmente es una crítica, no quiero decir indirecta porque quiero que sea directa al Parlamento- el control político sea ejercido. Nosotros no tenemos más control que el que nos da la Constitución, y como decía el ministro Lev, nuestra tarea termina con las observaciones y la comunicación a la Asamblea General.

Desde mi punto de vista, es imposible que la Asamblea General, reitero, es imposible que la Asamblea General, trate los asuntos que nosotros le comuniquemos si no busca un sistema -formar una comisión… no sé-, porque tengan en cuenta que por sesión, en el Tribunal de Cuentas, suben aproximadamente ciento veinte asuntos, de los cuales hay, no sé, ochenta, noventa, cien contrataciones, que tienen sus particularidades.

Ustedes miren que tiene una casuística casi inacabable. La aplicación de la legalidad es muy complicada para todos esos asuntos. Eso implica que si nosotros comunicamos todas las comunicaciones que vienen a la Asamblea General, deberían ser tratadas y es prácticamente imposible. Sí se han instrumentado ciertas soluciones como las de urgente consideración; ¡bueno!, la verdad es que no ha funcionado. No ha funcionado tampoco la de urgente consideración. Primer tema: cómo identificar las de urgente consideración. Primer tema. ¿Por lo montos? ¿Por el tipo de observación? No olvidemos también que las observaciones, aunque no tienen estipulado grados, sí tienen grados. Acuérdense, porque es muy distinto una observación por falta de un principio, principio de ejecución, es decir, porque en lugar de mandarlo *ad referendum* del Tribunal de Cuentas la resolución ya salió, pero en realidad todo el procedimiento no tiene observaciones, a que haya una observación referida a un defecto básico del pliego de condiciones, que implica la violación de principios administrativos. ¡Son muy diferentes! Bueno, esa es una posición.

La otra, que también se manejó, era los montos de las licitaciones. Es decir, en realidad la Asamblea General no puede tratar temas que son de montos, por más que se hayan comunicado a la Asamblea, de montos muy menores. Entonces bueno, decidimos que de acuerdo a determinados montos son los de urgente consideración. Tampoco ese sistema ha funcionado. Es decir, no funcionó. Nos interesa mucho porque realmente a mí me han preguntado, a lo largo de mi vida profesional, qué pasa con el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas observa y yo tengo que repetir lo mismo: no es responsabilidad del Tribunal de Cuentas, es responsabilidad del poder político y de la Asamblea General tratar, o no, esos temas.

Yo creo que tenemos que trabajar sinceramente en ver si se puede buscar una fórmula para que nosotros de alguna manera seleccionemos alguno de esos tipos de observaciones para que -obviamente, no me quiero meter en el trabajo de los legisladores-, a través de comisiones, por ejemplo, no sé de qué manera puede ser, se pueda reestudiar cada uno de los temas y así hacer el control político correspondiente.

Lo último, con respecto al precio. Esta es una licitación que es de las típicas de doble sobre, es decir, un sobre técnico y un sobre sobre el precio. La primera etapa, la del primer sobre, tiene dos subetapas, una que tiene que ver con antecedentes y otra con el desarrollo de la propuesta. Y después viene el segundo sobre, el del precio.

Yo quiero decir esto nada más como un dato de la realidad. Yo he conocido, por ejemplo, aranceles de agencias de publicidad que estipulan la obligación gremial de establecer un precio fijo para las licitaciones. O sea que más allá que no se plantea en la licitación el tema del precio, es decir, en el expediente no va a estar considerado por el Tribunal el tema del precio, la igualdad del precio en la oferta, en este caso concreto, cuando a veces deriva de obligaciones gremiales, que surgen de aranceles, no me parece una cuestión que deba considerarse como ilegal. Pero esto es simplemente un hecho de la realidad que yo consideré, porque he conocido ese tipo de aranceles, y no se ha planteado en el expediente o no se ha planteado como contestación de las observaciones por parte del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor ministro: simplemente una aclaración sobre lo que se hizo, porque me parece que nos sirve para todos en el entender cómo se toma el proceso; digo, tanto la señora presidenta como el ministro Lev.

Usted dijo que la fase de resolución lleva un informe, primero, digamos por no sé qué grado administrativo, después eso se refrenda en una dirección. O sea, ¿hay dos informes previos antes de llegar la resolución del Tribunal como cuerpo, digamos…

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- Hay tres.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¡Tres! Y la pregunta siguiente que le haría, si es así, si son tres, si en estos casos hubo discordancias en las etapas o fue, digamos, siempre de alguna forma recogiéndose idéntica opinión a nivel de los distintos estratos de resolución.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- ¡A ver! Mire, le puedo decir que puede haber, uno, dos, tres o tantos informes como personas intervengan, porque nosotros respetamos la opinión de cada uno de los asesores, que tienen su propia, digamos, opinión y eso queda, evidentemente, en el registro, en el expediente electrónico.

Sí, hay un asesor que informa primeramente. Eso lo eleva a la dirección, dirección y subdirección de departamento. Ese informe a su vez sube a la dirección general, eh…, la dirección de la división y posteriormente sube al Tribunal de Cuentas. Quiere decir que puede ser que todos los informantes estén de acuerdo, puede ser que alguno de los informantes opine diferente, y ese informe se mantiene a los efectos de que el Tribunal decida lo que entienda pertinente.

Ha pasado innumerables veces que ha subido una opinión de la división conteste con el resto de los intervinientes en el proceso y el Tribunal tome decisiones diferentes. Quiero decir esto porque creo que hay una garantía de cómo es que se trata todo el proceso del gasto en el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En este caso hubo discordancias en la cadena?

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- En el proceso ninguna. No ha habido discordancia. Además, creo que no puede haber discordancia; lo que puede haber son opiniones contrarias o diferentes. Muchas veces sube de los informantes a la dirección y el director le plantea al informante que hay alguna observación que debería haberse ingresado en ese informe, y el informante puede establecer: "Me parece que sí, estoy de acuerdo con esa observación" o "No, yo no creo que deba incluirse". Y ahí lo incluye directamente el director. O sea que puede haber opiniones diferentes pero discordancias en el proceso no, porque llevan el mismo camino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me refiero concretamente a si en el caso de Minitar Sociedad Anónima, en algunas de las fases de asesoramiento, teniendo en cuenta la resolución final que adopta en julio y en diciembre el Tribunal de Cuentas, hubo opiniones discrepantes o se mantuvo el mismo tenor, cambiando palabras o lo que sea.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- En principio, creo que no, pero habría que verificar el expediente para ver si hay algún informe de otro informante, abogado o contador que hay intervenido en el proceso con una opinión discordante. Sinceramente no lo puedo contestar en este momento.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Si no recuerdo mal, en el expediente electrónico lo que figura son comentarios, no informes, resaltando determinado punto, determinado Resultando, pero no había informes discordantes que normalmente, tanto el asesor, que hizo el primer informe, como el director de departamento, ponen si están de acuerdo o no, y cuando se les despliega todo el expediente electrónico, aparecen los comentarios de

cada uno de los intervinientes. Habría que verificar, y les hacemos llegar la información, pero no surge nada más que alguna profundización o alguna cosa de redacción y no de fondo.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Por supuesto que no es este el ámbito para pensar en una solución alternativa a la que hoy tenemos. Sé que el Tribunal está obligado por la Constitución a observar, aunque sea por principio de ejecución. No puede escaparse sin violar la Constitución, a menos que se utilice alguna excepción. Pero, en realidad, esa innumerable cantidad de casos van a seguir existiendo.

Hace algunas décadas surgió el tema de la urgente consideración. Incluso, si no me equivoco -a lo mejor la contadora Díaz lo recuerda, o quizás lo recuerde alguno de los integrantes anteriores del Tribunal- se intentó una nueva reformulación de las excepciones. Al final, no sé si quedó algo plasmado en ellas

En este caso tenemos una observación amarilla y una roja. La roja sería la de urgente consideración. Quizás deberíamos prever, al igual que se categorizan los eventos del clima, una observación amarilla, una naranja y una roja, de manera que la roja sea aquella que el Tribunal informe a la Asamblea General y a la Comisión. Aclaro por las dudas, para no liberarme de responsabilidad, que integro la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General integrada con la de Hacienda, que es la que recibe, y nunca ha tratado, ni ahora ni antes, ninguna de las observaciones del Tribunal de Cuentas. En esas observaciones rojas, yo creo que debería decirse: "Señores, acá no hay un problema de procedimiento; acá realmente están en juego los intereses del país, del Estado, de la sociedad, de lo que sea. No es para discutirlo acá; simplemente, dejo esa consideración. Como decía muy bien el señor Ezcurra, ni veinte mil ni seis mil por año pueden ser tratadas por ninguna comisión integrada por nueve o diez legisladores.

Quiero hacer una pregunta muy concreta: ¿esta es una observación que merece la calificación de urgente consideración?

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Es importante contar con opiniones del Tribunal relativas al objeto de esta Comisión, más allá de los muy buenos aportes con respecto a la necesaria modificación de algunos aspectos constitucionales. Seguramente será motivo para que el Parlamento reflexione, pero eso tiene que ver con otros aspectos.

Mi pregunta va en dos sentidos: tiene un carácter general y se refiere específicamente a un punto del dictamen del Tribunal con respecto al caso de la agencia La Diez.

Nosotros veníamos de un sistema en el que la contratación de una agencia no estaba pautada; no había normas. De hecho, un decreto estableció, justamente, regularizar algunos aspectos que tienen que ver con la contratación de publicidad porque, previo a ese decreto, no había mecanismos legales que garantizaran muchas de las cuestiones que estamos discutiendo sobre el principio, no solo de legalidad, sino también de igualdad

Precisamente, esto está referido hasta qué punto -esta es una reflexión general- plantearse las cuestiones de debate sobre los antecedentes de las empresas, porque en definitiva entiendo que la discusión, básicamente, está centrada en un punto que es importante o relevante, que tiene que ver con el antecedente de las empresas, a la hora de presentarse en una licitación, y particularmente en los cuestionamientos a los antecedentes que presentó o que sustentaba la empresa que resultó ganadora del llamado.

El primer elemento es que en los pliegos de condiciones no estaba establecido que el hecho de poseer antecedentes fuera una condición excluyente, lo cual, conociendo el proceso con respecto a que no estaba regulado previamente la contratación de publicidad, implicaría dañar gravemente el principio de igualdad; en cualquier licitación pública, si uno plantea los antecedentes como condición excluye, lo que genera, simplemente, es mantener las empresas que ya están en el rubro, y que no ingresen nuevas. Sería como aquello que le pasaba a los jóvenes con el Gallito Luis cuando uno está empezando a buscar trabajo a edades tempranas: inútil sin experiencia. Lo mismo podría suceder con las empresas. Por tanto, creo que es un buen criterio para la Administración que la evaluación de los antecedentes no sea excluyente para ninguna empresa. Otra cosa es cómo se pondera esa experiencia, es decir qué puntaje tiene, y concretamente qué puntaje tuvo, en el caso que estamos tratando.

Esta reflexión general me lleva a consultar cuál fue la opinión del Tribunal en lo que tiene que ver con el Resultado 12.8 que dice: "en conclusión, la Comisión estima que las observaciones formuladas por los proponentes" -imagino que son quienes han recurrido- "no son de recibo por cuanto se brindó a todos los oferentes un trato igualitario, ponderando la Administración a los efectos de la adjudicación, las distintas ofertas de acuerdo a los factores indicados en el PCP. Si se realizara el cálculo de puntajes sin asignarle a la Agencia La Diez los cuestionados en los escritos, su oferta continuaría siendo la más conveniente en el marco de lo consignado en el Punto 12 del PCP".

Por tanto, quisiera saber de parte del Tribunal cuál ha sido la evaluación sobre esto que forma parte de uno de los descargos de la comisión asesora, imagino que en el marco de lo que han sido las observaciones, entendiendo primero que el pliego de condiciones no establecía una condición excluyente, los antecedentes, y que, por supuesto, puede estar en discusión -eso tiene que ver con la formalidad- haber evaluado si una empresa tenía o no los antecedentes y qué puntaje, pero eso, por lo menos, a juicio, de lo que está planteado aquí -por eso me interesa conocer la opinión del Tribunal- no modificaría el resultado final de la licitación, según lo que consigna este descargo que realiza la comisión asesora del ente. Entonces, me gustaría recibir algunos comentarios del Tribunal en ese sentido.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- En este momento, no puedo responder con total seguridad que los antecedentes fueran o no excluyentes. De lo que aquí surge, no serían, pero no arriesgo opinión al respecto. En realidad, todas las ofertas fueron puntuadas y todas tenían máximos y no mínimos. Por lo tanto, da para pensar que no los hubo.

Quizá, en cuanto al resto, el ministro Ezcurra tenga alguna opinión más profunda al respecto, pero creo que no se ha hecho ninguna limitación a las empresas.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- La afirmación de que se hubiera calculado o no hubiera variado el resultado, me parece que no es una afirmación aceptable desde que el control de legalidad implica que si el proceso sufrió defectos en su aplicación, esa empresa no debe ser considerada en el resultado, independientemente de que después, por la eventualidad de la aplicación de los puntajes, resultara adjudicada.

Comparto la inquietud del señor legislador con respecto a los antecedentes. Inclusive, muchas veces he discutido en sala que la exigencia imprescindible de los antecedentes implica que empresas nuevas nunca puedan contratar con la Administración; esto lo comparto. Creo que es una línea muy delgada; además, también tenemos que considerar otro punto fundamental: el interés de la Administración. Hay que poner en la balanza ambas cosas. Si se tratara de una contratación entre particulares, sin duda, ningún particular contrataría una agencia sin antecedentes. Seguramente, pediría todos los antecedentes posibles porque le conviene contratar con una agencia que tenga

buenos y muchos antecedentes. Como es una contratación pública entiendo que debe ser protegido el interés de los administrados y, a su vez, el de la Administración. Por eso digo que el control de la legalidad, a veces, es una línea un poco difusa.

Ahora me voy a referir a lo que se planteaba respecto al Resultando 12.8 de la calificación de los antecedentes. Ahí se hacen algunas menciones en cuanto a previsiones específicas del pliego, por ejemplo, habla de tres años. Una de las cosas que se mantiene es que Minitar presenta antecedentes de veintiséis meses, cuando en realidad tenía una antigüedad, había sido constituida con veinticuatro meses. También qué parte del personal que ofrece Minitar, para que sea evaluado, en realidad no formaba parte de la empresa, sino que era director creativo -si mal no recuerdo- de otras empresas. También se habla de que se atendió al BPS y a la Intendencia cuando en realidad esos dos organismos nunca fueron atendidos por la empresa que fue adjudicataria finalmente.

Si vemos los Considerandos de la Resolución del Tribunal, me parece que esos fueron los puntos a los que hizo referencia el señor legislador.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Primero, quiero agradecer los comentarios formulados.

Lo que voy a decir es de Perogrullo, pero a veces es bueno decirlo para que conste en la versión taquigráfica y quede claro.

De la lectura del informe entiendo que el elemento que se pone arriba de la mesa y que ha sido el fundamento por el cual el Tribunal tomó la decisión que tomó, tiene que ver con este punto 12.8; el Tribunal entiende que no es de recibo porque hubo un defecto de forma al evaluar antecedentes de esa manera. Entiendo -y lo formulo como pregunta para que conste- que no es la opinión de la comisión adjudicataria, en este caso, de Ancap, porque ellos centran su base en ello y así informaron a sus superiores. Eso me parece importante. Lo que estoy diciendo es de Perogrullo, pero como estamos en una actividad parlamentaria es bueno decirlo…

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Ya termino.

Aquí hay una opinión diferente, de la comisión adjudicataria, que informa a sus superiores jerárquicos -en este caso, el directorio de Ancap- porque no comparte ese criterio. Lo digo, simplemente para dejar expresamente establecido que la discusión está centrada en una discrepancia de criterios. Por supuesto, el Tribunal tiene toda la libertad y, precisamente, es el organismo que la Constitución prevé para analizar la legalidad de los procedimientos.

Dejo esta constatación por un simple hecho: el objeto de esta Comisión Investigadora no es la contratación de La Diez, sino si a partir de los procedimientos llevados adelante por integrantes de partidos políticos se podrían o no haber beneficiado empresas que luego terminaron financiando campañas electorales. El proceso de investigación de esta Comisión Investigadora no es Ancap, sino si de las decisiones que se tomaron en Ancap, se pueden derivar decisiones de orden público que generaron beneficios a privados que luego financiaron campañas electorales. Porque la investigación parlamentaria sobre el caso de Ancap está siendo procesada a nivel judicial y el Parlamento ya ha resuelto sobre eso. Esta es la importancia para nosotros. Entonces, mi punto es: ¿en dónde radica la discrepancia de criterios? ¿En los actores político-partidarios o en los actores, en este caso, de Ancap, de la comisión de adjudicaciones que está compuesta por funcionarios del ente?

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- No voy a emitir opinión sobre la última parte de la intervención del señor diputado.

La comisión asesora contradice prácticamente todo lo que establece el Tribunal. Hay argumentos en contradicción de todo, no solo sobre este punto, y es lo que normalmente se da. La comisión asesora cuando aplica un criterio y está convencida de que lo aplica bien, mantiene su postura y sigue discutiendo con el Tribunal de Cuentas. Quería hacer esta aclaración.

SEÑOR AUMENTO (Miguel).- Creo que quedaron en el tintero algunas respuestas a las preguntas iniciales; quedó al menos una de las preguntas iniciales del diputado Peña, que dejó por escrito. Era la intervención de la veedora de Audap en todo el tema de la licitación. Por otro lado, creo que el diputado Asti nos intimó, de alguna forma, a señalar si era verde, amarilla o roja esta situación.

Primero me gustaría referirme a los hechos, haciendo la salvedad de que en 2011 yo no integraba el cuerpo de ministros y, por lo tanto, no voy a emitir opinión en cuanto a si estoy o no de acuerdo con las distintas causales de observación de esta Resolución. Pero estos son hechos.

Los servicios jurídicos y el Tribunal constataron en el 2011, en el Resultando 7: "que la veedora de AUDAP presentó nota indicando que el 17/3/11 se retiró de Sala a las 17:30 hs, no teniendo ninguna observación que formular hasta el momento en relación al desarrollo del trabajo realizado por la Comisión Asesora;". Sin embargo, eso se contradice con los escritos de los oferentes que dijeron -el Tribunal lo recogió en el Resultando 11.1-: " la Gerente de AUDAP, veedora del procedimiento, nunca fue convocada para participar en el análisis técnico de las propuestas,". Eso es lo que dicen los restantes oferentes. La administración actuante, es decir Ancap, en el momento del acto de adjudicación, expresa que, por nota suscrita por la referida representante de AUDAP -es decir, la señora Silva Saavedra- presentada con fecha 23/3/2011 -esto es finalizado el análisis técnico de las ofertas y en la misma fecha y en horario posterior en que se procedió a la apertura del sobre que contenía la oferta económica-, no se tiene ninguna observación que formular hasta ese momento en relación al desarrollo del trabajo realizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en calidad de observadora de los procesos administrativos correspondientes. A la pregunta del diputado Peña: los oferentes dicen que no habían sido convocados; el Tribunal constata en las actuaciones, porque está en el Resultando, que efectivamente fue convocado alguien de AUDAP, y lo que dice el ordenador competente es que antes de abrir la oferta económica y posteriormente de la técnica, se le había dado intervención a la señora Saavedra.

Eso por un lado.

Y en cuanto a la segunda -otra vez diciendo que no interviene en ese proceso- si acá debería catalogarse o no como de urgente consideración alguna causal de observación -con esa salvedad- a mi juicio, en todo caso, la única es la que refiere al considerando nueve, porque hace a un principio elemental de contratación administrativa, el de igualdad de los oferentes. Es decir, el Tribunal de Cuentas en ese momento dijo que se vulneró ese principio y que la oferta de Minitar S.A debió ser rechazada.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Agradezco la intervención del ministro ingeniero Aumento. Quiero aclararle que no intimé; pregunté si esa observación era común o de urgente consideración. Más allá de que previamente deberíamos tener alertas amarillas, naranjas y rojas -no es objeto de esta Comisión- la pregunta concreta -no era ninguna intimación- es saber si la observación había sido común o de urgente consideración.

SEÑOR LEV (León).- Quiero hacer una observación.

Para que los diputados tengan una idea respecto a las técnicas de las resoluciones del Tribunal de Cuentas, los considerandos tienen que estar vinculados a los resultandos en los que están las opiniones de los involucrados, pero no hay considerandos sin resultandos.

Por lo tanto, los considerandos que nosotros como integrantes del Tribunal de Cuentas emitimos, son fruto de la opinión de nuestros servicios jurídicos, si no hay ningún resultando de alguna parte actora que fundamente la opinión.

Ante la pregunta expresa de si nosotros copiamos, si no están los resultandos, la opinión es de nuestros servicios jurídicos.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- Para no evadir la pregunta del diputado, quiero decir que comparto la observación del ministro. Además, el monto de esta contratación es de $ 86.000.000 más IVA, que multiplicado por las tres prórrogas más el doble por la ampliación, son ocho años de $ 86.000.000. Esta cifra en dólares son muchos millones, y me parece que es uno de los conceptos que deberíamos manejar a los efectos de la urgente consideración,

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Reafirmando la exposición del señor diputado Asti, quiero saber cómo fue considerado este tratamiento, porque esto fue comunicado a la Asamblea General. ¿La consideración fue urgente o de trámite común? Es una pregunta concreta.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- No hay ninguna comunicación que se estipule como de urgente consideración.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Precisamente ese era el tema que más nos preocupa.

A veces el monto es sumamente importante para definir determinadas cosas; el tipo de servicio también. Eso es parte de que no sabemos qué es lo que el Parlamento quiere.

Para nosotros una empresa de publicidad, a los efectos de una Comisión que estudia el financiamiento de los partidos políticos, puede ser muy importante. Las empresas de publicidad están históricamente vinculadas, pero de pronto a ustedes no les interese si el monto es de $ 12.000 en un año o en un semestre. Pero cuando se trata de una importante licitación que implica que el Estado hace un gran desembolso por mucho tiempo, si resulta observada, debería venir al Parlamento. Pero, ¿cuál es el límite? ¿US$ 5.000.000? ¿US$ 500.000.000? ¿US$ 400.000? Esto nos preocupa, y sobre todo a quienes recién ingresamos al organismo como es mi caso; lo hablamos, y no hay una característica. Me interesa mucho, incluso intentamos ver si podíamos enviar algún mensaje en la rendición de cuentas recién aprobada, pero al no tener directivas, para nosotros es muy difícil. La idea era por lo menos que fueran ordenados por materia, monto o ambos en un *pendrive* en vez de en papel, pero no pudimos llegar a concretar algo porque no tuvimos tiempo de coordinación con el Poder Legislativo.

Debemos trabajar en este tema, y estamos convencidos de que esto vino con todas las observaciones porque desde que yo estuve no hubo ninguna observación diferencial. DE LOS SANTOS (Óscar).- El cometido de esta Comisión es investigar.

Tenemos un pliego de condiciones que fue acordado, y la empresa convocante y la Cámara de Empresas están vinculadas. Ese pliego de condiciones se puso a la venta, contratan, aparecen empresas y el Tribunal de Cuentas tiene que certificar los aspectos vinculados a las cuestiones técnicas del pliego de condiciones y la propuesta económica.

No hicimos referencia a los informes técnicos del pliego de condiciones, antecedentes de la empresa -su trayectoria como para ofertar-, y allí está el centro del debate en términos de las conclusiones del Tribunal de Cuentas que están escritas. No sé si existe la posibilidad de ver los anales de todo el proceso de licitación y las conclusiones del Tribunal. No sé si corresponderá en algún momento.

¿Cuáles eran los elementos técnicos excluyentes de la licitación y qué ponderación tenía la propuesta técnica de la económica? Para el Tribunal de Cuentas -lo certificaba su presidenta y lo comparto- los aspectos jurídicos tienen que ver con elementos técnicos que habilitan una propuesta posteriormente económica. El Estado da al ciudadano su protección y también al organismo que convoca a una licitación o a los oferentes que compiten, de modo de asegurar que las condiciones que se establecen tengan una relación de precio con el mercado. Eso asegura que las reglas del mercado y también el Estado den las garantías a través del rol del Tribunal delegado por la Asamblea General.

¿Cuál era el peso y el porcentaje de condiciones técnicas en el primer sobre y de las propuestas económicas para la adjudicación?

SEÑOR AUMENTO (Miguel).- El ordenador resolvió el pliego de condiciones; después hubo una aclaración de uno de los oferentes y se cambió la forma de evaluar las propuestas; las aclaraciones y modificaciones forman parte integral del pliego. Hay una valoración técnica, una subetapa A: propuesta técnica, cincuenta puntos como máximo, el plan en creatividad que se divide con una valoración de hasta treinta puntos, equipo mínimo de trabajo propuesto, hasta diez puntos y antecedentes de la agencia, hasta diez puntos.

Las propuestas que alcancen treinta puntos o más serán citadas para la etapa de presentación.

La subetapa B dentro de la oferta técnica decía: presentación y ampliación del Brief, hasta diez puntos. A partir de ahí, la etapa número 2: evaluación económica, máximo cuarenta puntos, que se divide en dos subfactores, honorarios mensuales de las firmas que presenten el menor monto -se utilizó una regla de tres inversa- y el subfactor de veinte puntos sobre el porcentaje de comisión correspondiente a la producción, contrataciones, etcétera de la firma que presente el menor porcentaje, utilizándose también una regla de tres inversa. Ahí se totalizan los cien puntos de evaluación técnica y económica en esta licitación.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- Como hemos insistido en el primer aspecto solo de elementos técnicos, esencialmente en la empresa involucrada que se está investigando por la financiación de partidos, ¿qué opinión tienen de ese 40% que habla de la propuesta económica? No ustedes; me refiero a las conclusiones del Tribunal, para que nos quede claro lo que nos interesa saber.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Con respecto a la actuación de la comisión que puntuó e hizo la forma de ponderación mediante la regla de tres inversa, no tenemos ningún tipo de observaciones

Las observaciones del Tribunal son por una cláusula de exclusividad sobre la información a todas las empresas que sean competidoras de cada una de las empresas miembro del grupo Ancap, por ponderación, que es la regla de tres inversa. Hoy en el Tribunal lo estamos aceptando porque es una regla objetiva que no omite poner la forma que se realiza en el pliego, pero luego se hace de una forma clara y objetiva.

El tema de los antecedentes -que podrían haber llevado a incumplir o violar la forma de igualdad de oferentes- no lo podemos solucionar. En realidad, ellos contrataban

personal que tenía antigüedad en otras firmas, pero no en esta, y que de pronto habían trabajado para el BPS o para la intendencia, pero no la empresa sino algunas personas de la empresa.

Con respecto al *brief*, estaba perfectamente claro cuál era la situación. Cuando nos llega algo en lo que hay muchos interesados tratamos de analizar la reacción de los que perdieron y acá nadie dijo nada. El problema salió después. Por lo tanto, cuando suceden estas cosas, no nos parece que la comisión hubiera actuado mal. No obstante, hacemos las observaciones de legalidad que tenemos que hacer, a pesar de algunas cosas, sobre todo cuando estamos planteando un tema de exclusividad que estaba bastante duro, que no fue muy bienvenido en el Tribunal. Si hubiera sido lo único, quizás hubiera sido un "Téngase presente", pero el tema de los antecedentes y el de las ponderaciones dieron como resultado final la observación.

Y ya les digo, si no fuera por la materia de la que se trata yo hubiera mandado en verde la observación y no en amarillo, porque es una observación común. El tema es que la materia y los montos son sumamente importantes para definir la gama del semáforo.

De lo que surge de los antecedentes, esa distribución no fue la que llevó a la observación que realizó el Tribunal de Cuentas. No fue el peso de los antecedentes sino el componente de los antecedentes y las ponderaciones que en aquel momento, en el año 2011, se debían manifestar exclusiva y explícitamente en los pliegos de condiciones, en aras de la igualdad de oferentes, dado que se puntuaron cosas que no eran puntuables en cuanto a antecedentes, como la antigüedad y el tema de las personas que estaban cumpliendo otra función y estaban calificadas como comunicadores.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- Está claro que para el Tribunal de Cuentas no es menor -por lo que se dijo acá- una licitación que puede hablar de US$ 10.000.000 o US$ 20.000.000 a una de US$ 1.200.000, con estas condiciones, cuando marca el rango de verde, amarillo o rojo. Esto tiene que ver con el privilegio de asegurar la legalidad y custodia de los recursos. En ese sentido, las observaciones son al primer sobre de aspectos técnicos y no al de la propuesta económica. Cuando se abre el sobre de la propuesta económica es después de haber visto estos aspectos.

Voy a hacer una pregunta y no para que me contesten porque no tiene que ver con la condición de la investigadora que tenemos nosotros; son tan genéricas las apreciaciones no del Tribunal, sino de quienes después tendremos que debatir; no de ustedes, a quienes hemos elegido, a quienes les tenemos la confianza, porque me parece que a las institucionalidades republicanas tampoco las podemos manosear en términos de pedir cuestiones que ustedes tengan dichas en el acta, porque lo otro es todo versión subjetiva. El Tribunal es un colectivo y nosotros no podemos conocer su alma porque son hombres y mujeres y no creo que las unanimidades sean a través de apretar un botón de la aplicación de una ley, por lo menos así no funciona.

Nosotros tenemos que investigar y me quiero quedar con la conclusión clara. Si esta licitación fuera de $ 1.000.000 y no de la eventualidad de US$ 10.000.000, si en la valoración del primer sobre hubiese pasado. Lo pregunto en términos concretos por lo que estamos hablando acá. No es un elemento técnico menor sino que de la financiación de los partidos políticos y la institución del Tribunal de Cuentas estamos presentando las apreciaciones desde el comportamiento histórico, no porque tengamos dudas de cómo actuaron sino porque tenemos que saber qué es lo que puede estar en juego en la contratación de una empresa privada con un Directorio de una empresa pública que tuvo asesoramiento técnico.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Al Tribunal no le llegan licitaciones de menos de $ 300.000. Lo que llega a los delegados se observa exactamente igual que si llega al Tribunal. Si está mal, así sea por veinte centésimos, se observa. La materialidad, a veces en un punto intermedio, puede llegar a pesar, pero si el procedimiento está mal hecho -no mal hecho; puede estar mal hecho pero legal-, es decir, si contraviene las normas del Tocaf, tiene que estar observado, sea cual sea el monto.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Todos decimos que no hacemos apreciaciones generales, pero después las hacemos, entonces, quiero hacer algunos planteos que tienen que ver, precisamente, con la presencia del Tribunal y con los antecedentes de las empresas.

Coincido totalmente con esto último que acaba de decir la señora presidenta, porque los vicios de forma son absolutamente indiscutibles; forman parte del derecho humano fundamental -tanto que se habla de los derechos humanos- en un régimen democrático, tanto que si uno llega al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, está acostumbrado o aburrido -aburrido no es la palabra-, mejor dicho, está muy acostumbrado a que muchas veces ni siquiera se entre al fondo del asunto porque hay un vicio de forma. Y ya de entrada el Tribunal de la Contencioso Administrativo condena a la Administración, o sea, anula el acto, hace retrotraer la situación a la situación anterior del Estado por violación de forma y no van al fondo del asunto. Creo que eso es clarísimo porque tiene que ver: son todos organismos de control

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es la Suprema Corte de la administración, o sea, es así y punto, nos guste o no nos guste, y hay que cumplir la forma. Y uno dice "la forma". No; la forma es una cuestión de fondo, excepto que queramos cambiar el sistema democrático y espero que ninguno de los que está acá lo quiera.

Quería hacer una aclaración a lo que dijo el señor diputado Sánchez -es interesante lo que él dice- con respecto a lo de "inútil sin referencia". A mí me parece que los antecedentes de las empresas cuando se presentan a una licitación -será motivo de otra conversación con ustedes; en todo caso, necesitamos asesoramiento por otras cosas, pero como se dijo acá, quiero aclararlo- son importantes, sobre todo en el mundo del negocio. Estoy acostumbrada a tener que firmar, o no, licitaciones por obras y de muchos millones; inclusive, internacionales.

Hay que tener cuidado con los antecedentes de las empresas porque si no, se corre el riesgo de que se formen a los solos efectos de la presentación en la licitación. No digo que este sea el caso, pero digo que cuidado con este tipo de argumentaciones -entiendo hacia dónde va el diputado Sánchez y es cierto, porque si no siempre estamos respaldando a determinadas empresas hasta que me demuestren en la vida de relación, como decimos los abogados, que efectivamente han tenido muy buen cumplimiento y son empresas con cierta trayectoria- porque si no abrimos el camino a que cualquiera se presente y con un criterio casi diríamos de consideración -que el derecho lo tiene que tener en cuenta, pero no demasiado- le damos lugar a empresas que se forman exclusivamente para ese fin. Me refiero a la construcción, para alejarlo bien de todo esto; no es la primera vez que hemos tenido problemas en ese sentido, por valorar mal los antecedentes, con empresas que se formaron solo para determinadas licitaciones y para determinados organismos y después, cuando uno quiere reclamar no tienen respaldo, por más que tengan certificados de BPS, de DGI y todo lo demás.

Quería que quedara la constancia para que no nos confundamos. En ese sentido, valoro muchísmo que se valoren los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer algunas preguntas antes de entrar a un segundo escalón.

Si tomamos en cuenta la licitación de Minitar S.A., La Diez respecto a su tracto, y a las potestades del Tribunal de Cuentas, ¿debería haberse rechazado desde el inicio, sin haber entrado en la consideración de los aspectos técnicos y financieros de la propuesta? ¿Es esa la visión central del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a las falencias que ustedes constataron a través de las falencias de antecedentes, referencias y distintas violaciones que vieron? ¿Ustedes consideran que la propuesta, debió haber sido rechazada directamente, sin entrar a su consideración?

Hago esta pregunta porque el Considerando 2.5 dice: "Siendo que la propuesta de Minitar se apartó del PCP -del Pliego de Condiciones Particulares-, no alcanzaba que la Administración le modificara, a instancia de los oferentes, el puntaje que le fuera asignado, sino que debió rechazarla, por lo que al haberla admitido, se vulneró el principio de igualdad de oferentes, consagrado en el artículo 131, literal L) del Tocaf".

Entonces, quiero saber si esa es la visión del Tribunal de Cuentas, es decir, que en este proceso licitatorio, lo primero que debió haberse hecho era haber dejado afuera a la oferta de Minitar S.A. en virtud de que no reunía los requisitos básicos del PCP, y que no se debió haber haber entrado en su consideración. Me gustaría saber si ustedes ratifican lo que esgrime el Considerando 2.5.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- En realidad, habría que ver cuál fue el *timing* del estudio de los datos de las empresas, porque hay veces que los antecedentes no son lo primero que se tienen en cuenta, sino la propuesta técnica. De todos modos, una vez conocidos los antecedentes, evidentemente, la empresa debió haber quedado -por lo que dicen los servicios técnicos- fuera de carrera de la licitación porque no reunía los requisitos para ser puntuada, cosa que surge de las dos intervenciones que tuvo el Tribunal y el informe de los asesores. Tampoco dice que sea descalificada, ya que podría habérsele puesto cero, pero al no haber leído el pliego de condiciones no puedo afirmarlo; quizás podía seguir participando a pesar de no puntuar en algo tan importante y que insumía veinte o treinta puntos.

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- Las observaciones del Tribunal pueden tener que ver, por ejemplo, con los pliegos de condiciones, o con la aplicación de dichos pliegos. A veces, aunque los pliegos estén bien, se aplican mal en el proceso. Por eso digo que varía el tipo de observación, teniendo en cuenta la materia sobre la que se hace.

En este caso concreto, mi opinión personal es que no se debería haber permitido pasar esa primera etapa a la empresa que fue la adjudicataria.

Por otro lado, quiero hacer una referencia. Todas las observaciones -más allá de lo que dije que algunas eran de menor envergadura- hacen que la contratación devenga en ilegal, porque las cosas no son poco ilegales, menos ilegales o muy ilegales. En realidad, nosotros hacemos control de legalidad, y desde el momento que observamos la contratación se hace ilegal. Digo esto porque el señor diputado preguntó, en caso de que el monto hubiera sido otro, si la situación hubiera ameritado otra consideración, y yo creo que lo que no podemos hacer los ministros del Tribunal de Cuentas es opinar sobre situaciones particulares. Lo que creo es que nosotros nos tenemos que poner de acuerdo con respecto a los rangos sobre los que vamos a definir cuáles son las contrataciones que después deben ser consideradas por el control político. Porque si no lo hacemos, entraremos en una suerte de subjetividad y en algunos casos podríamos considerar observar porque el monto lo amerita

En realidad, no quiero evadir la pregunta, pero me da la impresión de que los ministros del Tribunal no tienen que tener en cuenta -salvo que sea en la consideración de una solución general- si algunas observaciones deben ser consideradas, o no, por el control político. Me parece que eso debe ser decisión del propio poder político. DE LOS SANTOS (Óscar).- No me cabe duda que ante la evaluación de propuestas técnicas idénticas, el precio pasa a ser definitorio. Si no, estaríamos exponiendo al Estado a daños y perjuicios frente a empresas que licitan y compiten. Ese es el procedimiento sobre el que tenemos que dar garantías. Creo que el precio no es menor en la adjudicación de una licitación, cumplidos una serie de procedimientos, tal cual establece el pliego de condiciones. Además, señor presidente, el tema del precio es solo una precisión; lo consulté ante una afirmación de un integrante del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE.- A raíz de lo que decía el ministro Ezcurra voy a realizar otra pregunta al cuerpo del Tribunal de Cuentas.

Usted dijo que las observaciones podían ser al pliego o a la aplicación del pliego. En este caso, ¿cómo estaba formulado el pliego? ¿Debemos entender que al no establecerse parámetros de puntuación -no quiero hablar de arbitrariedad- se dejaba un margen demasiado amplio para la discrecionalidad de la comisión en cuanto al análisis posterior de todo ello?

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Esta misma pregunta se la realizamos a los representantes de Audap, pero tampoco lo recordaban; por eso era importante.

En realidad, lo que dice el Tribunal en el Considerando 2.5 -que acaba de leer el señor presidente- es que la propuesta de Minitar S.A. se apartó del pliego de condiciones particulares, y eso está centrado en la pregunta que hice anteriormente, es decir, ¿el pliego establecía que los antecedentes eran excluyentes? En realidad -eso es parte de la duda que estoy tratando de escudriñar-, frente a un proceso competitivo puede haber observaciones para quienes compiten, y se puede decir que tal calificación no corresponde, ya sea porque determinado parámetro no había que evaluarlo o porque se le puso un puntaje muy alto. En ese caso se estaría discutiendo el porcentaje que se otorgó, pero otra cosa es que se discuta que uno de los competidores quedó inhabilitado para seguir participando. Entonces, se tiene que hacer referencia a que el pliego de condiciones establece, como condición excluyente, los antecedentes; si no, lo que se está cuestionando es el puntaje.

En realidad, a mí se me genera la duda, precisamente, por la respuesta que da la comisión adjudicadora, ya que siento que razona sobre la base de que lo que se está cuestionando es el puntaje y no el derecho de la empresa a seguir participando. Digo esto porque la comisión establece que, aun no puntuando los antecedentes, esa es la propuesta más conveniente porque es la que tiene mayor puntaje.

Esta pregunta es muy parecida a la que hice anteriormente, pero la hago porque esta Comisión no tiene esa información; el Tribunal tampoco tiene por qué tenerla ahora, pero si está en los antecedentes del Tribunal sería bueno enviarlo, ya que me parece sustantivo dilucidar esta situación, considerando que tiene que ver con la graduación de la gravedad de la falta de legalidad. Una cosa es establecer un error con respecto a calificar mal una propuesta, es decir darle diez puntos a algo cuando correspondía darle dos debido a que los antecedentes que tiene no conforman a juicio de otras personas. Otra cosa es decir: acá hay una empresa que sigue compitiendo, cuando, en realidad, había requisitos excluyentes y, por tanto, tendría que haber quedado inhabilitado el proceso inmediatamente. Aún en el último caso, puede haber otras situaciones donde la Administración argumente como puede haber argumentado… Lo que hasta ahora no he logrado saber con las diferentes visitas es si el pliego de condiciones particulares

establecía los antecedentes como condición excluyente, porque otra cosa es que los antecedentes sean puntuados y se pueda discutir si están bien los puntos que tienen, pero si es excluyente o no, me parece determinante a la hora de analizar la gravedad de la falta en que se puede haber incurrido o la diferencia entre el Tribunal de Cuentas y la Administración. Como usted hizo una pregunta que iba en el mismo sentido de la mía, quise ver si se podía ampliar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para ilustrar a los integrantes del cuerpo y al señor vicepresidente, vamos a reiterar el oficio a Ancap, porque solicitamos el expediente electrónico, pero no nos ha sido enviado. Es más: ahora creo que inferimos, de acuerdo con la contestación de la contadora Díaz, que el Tribunal tiene una copia idéntica de ese expediente, por lo cual le dejamos solicitado en forma verbal, sin perjuicio de que lo hagamos de oficio, la copia del expediente pertinente, porque va a ser de suma ilustración.

O sea que está la pregunta del diputado Sánchez y está lo que yo les preguntaba, si ustedes afirmaban que al no existir un pliego de licitaciones con algún grado de ponderación, daba un grado excesivo de discrecionalidad a una comisión, donde no había criterios unificados por lo menos a través del pliego. La otra cosa es si ustedes tienen una consideración o han tenido antecedentes para considerar de alguna manera cuando los antecedentes son falseados con respecto a los antecedentes no existentes. Son dos cosas diferentes: una la situación de no haber antecedentes y otra cosa es falsear antecedentes. ¿Hay antecedentes -valga la redundancia- de algo de eso o corresponde una valoración específica del Tribunal de esa circunstancia?

SEÑOR EZCURRA (Álvaro).- Tendríamos que verificar. No es tan fácil establecer si el pliego establece que los antecedentes son excluyentes. Sinceramente, tendríamos que verificar; lo estaba conversando con el ministro. Tendríamos que ver el pliego.

Sí puedo asegurar que, tal cual resulta de los antecedentes que tenemos a la vista, hay observaciones al pliego de condiciones. Quiero hacer una aclaración. Las empresas, normalmente, presentan en sus ofertas todo aquello que puede ser considerado a su favor. Dentro de eso, también se presentan cosas inaceptables, que no pueden ser ponderadas. El requerimiento mínimo es que lo que pide el pliego se presente; todo lo demás, debe quedar por fuera o no será considerado. Esa es una realidad. En el caso concreto, se hacen observaciones al pliego y tiene que ver, por ejemplo, con lo que decía la presidenta de la ponderación. Es un tema muy delicado, porque es cierto que con la nueva integración del Tribunal se ha discutido nuevamente el tema de la ponderación. Por ejemplo, normalmente, el Tribunal de Cuentas exigía que cuando había una ponderación, por ejemplo, de antecedentes, de 50 puntos, también estuviera establecido cuál era la puntuación que se le iba a dar al resto de los oferentes, a los efectos de hacer los cálculos. Muchas veces pasa -por eso digo que es muy complicada la casuística- que, a pesar de que establece solo la ponderación de un puntaje superior, establece un sistema después y en los hechos, hace -como decía el ministro- una regla de tres inversa, entonces, aplica un criterio lógico que puede llegar a ser aceptado por el Tribunal.

Nosotros, originariamente, hace muchos años, exigíamos que estuviera el valor no solo del factor, sino de qué manera se iba a puntuar. Es eso, en parte, lo que se observa acá, así como también se observa en los pliegos una cláusula que establece el tema de la exclusividad y que se lleva a extremos que violan la normativa y, por eso mismo, se observa. Con respecto a la pregunta de si había observaciones al pliego de condiciones, sí había observaciones al pliego de condiciones.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Quedamos en tratar de conseguir los antecedentes que estén en el Tribunal. A veces, las licitaciones son cajas y no se pueden escanear, pero

podemos conseguirles los antecedentes con algún delegado, para saber si el factor era excluyente o no, más allá de que no cumplir o no cumplir en el medio podía haber traído un cero y que era prácticamente la misma forma, pero por lo que surge aquí, lo de los antecedentes no lo dice.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señora presidenta: al principio, cuando inició su intervención, dijo que esta licitación tenía defectos subsanables y otros insubsanables. Podría definir unos y otros, individualizándolos respecto de este proceso.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Este tema del que estamos hablando pudo haber sido subsanable si se hubiera corregido cuando llegó la observación, porque lo que estaba faltando era la ponderación que, si es objetiva, no tendría ninguna consecuencia sobre la igualdad de los oferentes. Si se mantiene puede tener implicancia sobre la parte fundamental, que es preservar que todos tengan la misma posibilidad de acceder.

En cuanto al tema de los antecedentes, el ordenador pudo haber eliminado la firma y continuar con las subsiguientes, una vez observado. Eso es práctica cuando nosotros observamos como Tribunal de Cuentas. Cuando llega el organismo y va a hacer la reiteración, no tiene fundamento para reiterar, porque se da cuenta de que había padecido un error, lo subsana y nosotros levantamos la observación. El tema de la exclusividad es muy difícil para nosotros saber si es o no, pero por la observación realizada, podría haberse llegado a una cláusula que fuera inferior.

Téngase presente que nosotros, cuando nos llega la licitación, todos los sobres se abrieron, todo el procedimiento se hizo, se cumplió o no con el pliego particular de condiciones. Cuando llega al Tribunal, analiza el pasado. De ese pasado, dado que hay una lista de puntajes, etcétera, si la Administración considera que las observaciones que pueden ser levantadas son de recibo, perfectamente puede modificar su proyecto de resolución y adjudicar al siguiente o al siguiente, en caso de que cumpla con todos los requisitos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una pregunta sobre algo en lo que incursionó el ministro Aumento, pero no logró comprender bien y me parece un detalle importante.

Creo que el ministro Aumento señaló que la intervención de la veedora de Audap estaba constatada, aparentemente, en una nota presentada por ella misma o en una nota de la comisión, en uno de los escritos de descargo frente al Tribunal. En su defecto ¿por qué surge en el resultando 11.1 -por lo tanto, es lo que aparece en el expediente; no es considerando y no es una valoración- que la gerente de Audap, veedora del procedimiento, nunca fue convocada para participar en el análisis técnico de las propuestas. Yo debo suponer que el resultando se corresponde exactamente no con una emisión de opinión sino una emergencia documental, de un material fáctico que procede de un expediente.

SEÑORA DÍAZ (Susana).- Son dos fichas diferentes. El resultando 7 dice que la veedora de Audap presentó nota indicando que el 17 de marzo se retiró a la hora 17 y 30, no teniendo ninguna observación. En el 11,1 dice que la veedora nunca fue convocada para participar, con fecha 14 de abril de 2011. Acá podemos tener dos reuniones, pero de los antecedentes no sé si surge eso.

SEÑOR AUMENTO (Miguel).- Resulta claro para el Tribunal y sus servicios técnicos de aquel entonces que consta en las actuaciones que la veedora de Audap presentó una nota indicando que no tenía observaciones para hacer a este proceso desde el punto de vista de la propuesta técnica, si no, el Tribunal no lo hubiera puesto en el resultando 7. El Tribunal constata también que cuando se le confirió la vista a los oferentes, en consistencia con el artículo 58 del Tocaf, se presentaron los nueve

oferentes restantes y expresaron idénticos fundamentos y, en particular, que la gerente de Audap, veedora del procedimiento, nunca había sido convocada para participar en el análisis técnico de la propuesta.

Quiere decir que hay una suerte de afirmación de los restantes oferentes que consta en las actuaciones, pero que el Tribunal de Cuentas de alguna forma vio que había una nota de la señora Saavedra, representante de Audap, que decía lo contrario.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Si fuera posible, me gustaría que el Tribunal de Cuentas nos enviara algún elemento que tiene que ver con el pliego. De acuerdo con lo que surgió de esa conversación, sería importante conocer las ofertas de las propuestas económicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El pedido del señor diputado Asti será incluido en el oficio correspondiente, aunque esa información debería figurar en el expediente.

SEÑOR AUMENTO (Miguel).- Para no generar expectativas, quiero decir que las ofertas no van a estar en manos del Tribunal de Cuentas. Imaginen que vienen miles y miles de gastos por año; no podríamos de ninguna manera guardar ninguna oferta, ni sacarle fotocopia.

Evidentemente, está en manos de Ancap proporcionar todas las actuaciones en forma fidedigna, en particular, las ofertas. No van a pedir en oficio las ofertas que el Tribunal de Cuentas no va a tener archivadas.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Quiero dejar una constancia que tiene que ver con lo que preguntó el presidente.

El presidente hizo hincapié y preguntó, y se le dijo que en todo el proceso no hubo diferencias. ¿Recuerdan? "¿Hubo o no diferencias? ¿Sí o no?".

Me queda la interrogante de que no es una excepción que haya ocurrido esta situación respecto de este tema. Seguramente, en resoluciones del Tribunal de Cuentas en otras oportunidades tampoco hubo diferencias. Es natural y normal. No es una excepción en el Tribunal de Cuentas que hubiera habido coincidencias.

Quería que quedara en la versión taquigráfica esta referencia, porque el presidente le dio una buena importancia y fue muy interesante su insistencia. Simplemente, quería, reavivando el interés por esta pregunta, insistir en que se trata de un estilo muchas veces promovido en cuanto a las resoluciones del Tribunal de Cuentas en otros casos, y no fue una excepción.

Esta era la constancia que quería realizar.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Insisto con que se incorpore el oficio de la denuncia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita del Tribunal de Cuentas.

(Se retiran autoridades del Tribunal de Cuentas)

——Vamos a reiterar el oficio a Ancap, para ir despejando algunas dudas sobre el expediente.

Si hay acuerdo, vamos a solicitar a la Dirección Nacional de Identificación Civil que nos proporcione los datos del domicilio de Alberto Fernández, porque creo que es el único organismo que debe conocer su domicilio. Si hay acuerdo, libramos un oficio en ese sentido.

La semana que viene, al ser el lunes feriado, la Comisión no sesiona.

Se ha confirmado, por lo menos telefónicamente, la visita del senador De León para el lunes 23 y trataremos de confirmar la presencia de las dos directoras de Ancap quienes fueron un tanto remisas a las comunicaciones de Ancap para que comparezcan ante la Comisión. El miembro denunciante tendrá que concretar qué preguntas quiere formular.

Por su parte, el diputado Pérez Brito los lunes tiene problemas de agenda, por lo que tendríamos que coordinar alguna fecha y garantizarle que lo recibiremos, porque en la oportunidad anterior se dilató la reunión y no lo pudimos recibir.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Seguramente la dirección del señor Alberto Fernández figure en el expediente del concurso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se harán los dos trámites.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

===/